

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VISTOS:

El Oficio Nº D536-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° D44-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° D45-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 09 de junio de 2023; Oficio N° D224-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 05 de junio de 2023; Informe D35-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 05 de junio de 2023 (Exp. N° 775-2023-34417); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1246, de fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15**, **aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EE/77.15**, y su modificatoria Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio Nº D224-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 05 de junio de 2023, y en mérito al Informe D35-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 05 de junio de 2023 (Exp. Nº 775-2023-34417), el lng. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, hace de conocimiento que mediante Carta Nº 025-2023/PRESIDENCIA, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el señor Anaximandro Rojas Gil – Presidente de la Asociación Peruana de Proveedores de Cacao, y en su condición de representante del Comité Organizador de la décimo cuarta versión del "Salón del Cacao y Chocolate 2023", invita a la Entidad a participar en dicho evento, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 13 al 16 de Julio del presente año, en el Gran Centro de Convenciones de Lima, ubicado en la Av. El Comercio S/N, distrito de San Borja; y, siendo que Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene Impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, la Entidad participará en el evento antes mencionado; motivo por el cual, requiere de un Encargo Interno por el monto de S/42,900.00 (Cuarenta y dos mil novecientos con 00/100 soles), con el objeto de cubrir el costo de alquiler de área y stand, para la participación en el evento antes citado. Dicho encargo será a nombre del servidor CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial;

Que, mediante Informe N° D45-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, ya que de la evaluación de la documentación y de las coordinaciones realizadas con el área usuaria se ha determinado que no es viable realizar una





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

indagación de mercado por cuanto ya está determinado el lugar del terrero y el alquiler del stand y existe un monto establecido por la comisión organizadora de la feria, para lo cual se requiere pagos adelantados y en efectivo;

Que, asimismo, con Informe N° D44-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de junio de 2023, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos", literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

(...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno Solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, con OFICIO N° D224-2023-GR.CAJGRE/SGPR, a nombre de Wilmer Tacilla Quispe, para poder cubrir gastos para de alquiler de local y stand en la "XIV Feria Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2023", dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/42,900.00 (cuarenta y dos novecientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D536-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1246, de fecha 13 de junio de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 101: Fomento a la Producción**, por el monto de **S/ 42,900.00** (Cuarenta y dos mil novecientos con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; por el importe de S/ 42,900.00 (Cuarenta y dos mil novecientos con 00/100 Soles); siendo el <u>objeto</u> cubrir el costo de alquiler de área y stand, para la participación en la décimo cuarta versión del "Salón del Cacao y Chocolate 2023", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 13 al 16 de julio del 2023, en el Gran Centro de Convenciones de Lima; según detalle establecido en el Anexo Nº 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6. 7 1. 6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	42,900.00
TOTAL				42,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 18 de julio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



